HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 7 de mayo de 2021, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

1. Expediente Nº 4123-1574/2020 Cuerpo 1 - Recofsky Paola Vanesa- Solicito Autorización. Proyecto de ordenanza.

2. Expediente Interno Nº 2492/2021 - Asociación Veteranos de Guerra de Pinamar, . Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

3. Expediente 4123-1413/2020 Cpo. 1 - DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Nº 4123-0593/2019 Cpo. 1, Cpo. 2, Cpo.3 y Cpo.4 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROF. EN ESPECIALIDAD GEOLOGÍA (UNLP). Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Nº 4123-0239/09 (DE) - FILIPPI MARÍA. Solicitudes. Proyecto de comunicación.

6. El Expediente Interno N° 2480/2021 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - FONDO DE INFRAESTRUCTURA. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

7. Expediente N° 4123-1153/21 Cpo. 1 - Vacunación personas con discapacidad. Proyecto de resolución.

8. Expediente Interno Nº 2482/21 - Investigación Tarjetas ALIMENTAR (resarcimiento economico). Proyecto de resolución.

9. Expediente Interno Nº 2482/2021 - Investigación Tarjetas ALIMENTAR (registro de damnificados). Proyecto de comunicación.

10. Expediente Interno N° 2482/21 - Investigación Tarjetas ALIMENTAR - (apartar de su cargo). Proyecto de resolución.

11. Expediente Nº 4123-2024/2017 Cpo. 1 - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO POR EX COMBATIENTE. Proyecto de comunicación.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

12. Expediente Interno N° 2403/2020 - Quita de móviles Policiales. Proyecto de resolución.

13. Expediente Interno Nº 1151/08 - Expediente Interno Nº 1151/08 - Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Proyecto de decreto.

14. Expediente Interno Nº 2488/2021 - FRENTE DE TODOS - ADHESIÓN LEY 27.610 - Interrupción Voluntaria del Embarazo. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente Interno Nº 2490/2021 - FRENTE DE TODOS - ADHESIÓN LEY 27.611. Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y primera infancia.. Proyecto de ordenanza.

16. Expediente Interno Nº 2489/2021 - FRENTE DE TODOS - PROTOCOLO INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

ORDEN DEL DIA

17. Expediente Nº 4123-1619/13 Cpo. 5 (DE) - Cumplimiento Ordenanza N° 4219/2012. "Boleto Estudiantil". Proyecto de comunicación.

18. Expediente 4123-0655/2021 Cpo. 1 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN " CONVENIOS - BECAS UADE " . Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 7 de Mayo de 2021

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1574/20 Cuerpo 1** caratulado: "Recofsky Paola Vanesa- Solicito Autorización", y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Recofsky Paola Vanesa el 29 de septiembre del 2020 presenta nota ante el Departamento Ejecutivo solicitando autorización para poder habilitar una despensa en su domicilio sito en la calle Rubens 175 de la localidad de Ostende;

Que lo obrante del expediente fue analizado en este Honorable Cuerpo resolviendo mediante Comunicación Nº3848/2020 solicitar dictamen al Departamento Ejecutivo mediante las áreas que corresponda y emitan dictamen;

Que desde fj.16 a 23 obran informes de las áreas intervinientes en el análisis de la solicitud la cual en la Comisión de Planeamiento se dio lectura a los informes y en acuerdo ante la situación por la Emergencia Sanitaria y Económica que atraviesa la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pinamar mediante Acta N°09/21 entienden necesario atender la petición y otorgarle un permiso precario;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario a la Sra. Recofsky Paola Vanesa con D.N.I 28.948.451 para la actividad comercial de despensa en el domicilio sito en calle Rubens Nº175 de la Localidad de Ostende.

ARTICULO 2: Gestionese mediante la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat ante la Escribanía General de Gobierno la regularizacion de la propiedad obrante en el Expediente del Visto.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2492/2021, caratulado Asociación Veteranos de Guerra de Pinamar, Y

CONSIDERANDO:

Que la asociación de Veteranos de Guerra de Pinamar, solicitan por nota, un espacio para la construcción de un monumento donde se quiere homenajear a la Fuerza Aérea Argentina, no solo honrando a la Institución sino a sus hombres.

Que dicho homenaje se quiere plasmar en el 40 aniversario de la gesta de Malvinas.

Que la Asociación propone emplazar en una de las rotondas de nuestro partido una hélice del Hércules C-130 que estaba comandado por el Mayor Rubén Héctor Martel vecino de nuestra Ciudad.

Que la **Nota Nº 2734** tratada en la comisión de Planeamientos de este Honorable Cuerpo; la cual propuso otros lugares además de los que la Asociación procuro;

Que en acta de dicha comisión se plasmaron las siguientes ubicaciones: Plazoleta Nuestras Malvinas, Mirador que se encuentra ubicado frente a la entrada de Pinamar y es la postal de Pinamar, Terminal de Omnibus, Sector peatonal de Espora y Playa de Valeria del Mar

Que es necesario que el Departamento Ejecutivo evalue y o proponga lugares para este homenaje

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos eleva el Siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase el expediente del Visto, para que se evalue la petición de la Asociación de Veteranos de Pinamar.

ARTICULO 2: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1413/20 Cuerpo 1** caratulado "DIRECCION DE CONTRATACIONES ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 194/2021 se adjudicó la Licitación Privada 07/2021 para la adquisición de alimentos para ayuda social a personas carenciadas del Partido de Pinamar;

Que por el Artículo 1º, se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante atento la necesidad y urgencia de contar con los alimentos en la jurisdicción citada;

Que al oferente SRES. SUPERMERCADOS TOLEDO SA se le adjudican los siguientes renglones 1, 3 y 10, por un importe de $ 1.371.102,48 (Un millón trescientos setenta y un mil ciento dos pesos con 48/100);

Que corresponde convalidar la adjudicación de las ofertas únicas, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 2º del acto de adjudicación, y la providencia de folio 138 emitida por la Dirección de Contrataciones;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidense las únicas ofertas indicadas en el Artículo 1° del Decreto 0194/2021 obrante a fs 125 del **Expediente Nº 4123-1413/20** , para la adquisición de alimentos para ayuda social a personas carenciadas del Partido de Pinamar, dando cumplimiento de esta manera a lo expresado en el Artículo 2° del Decreto antes citado.-

ARTICULO 2: De forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

EI **Expediente Nº 4123-0593/19 Cuerpo 1** , Cpo. 2, Cpo.3 y Cpo.4 caratulado "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PROF. EN ESPECIALIDAD GEOLOGIA (UNLP)" ; y

CONSIDERANDO:

Que corre adjunto en fs. 871/876 **Decreto Nº 0728/21** por el cual en su artículo 2, 3 y 4 se aprueba el proyecto de convenio a firmar entre esta comuna y la Universidad de la Plata el cual forma parte de dicho acto como Anexo I;

Que el mismo ocupa gasto en el presente presupuesto 2021, como así también en el futuro ejercicio 2022;

Que atento a ello el vínculo compromete futuros ejercicios;

Que para materializar lo expuesto debe tomar intervención el Honorable Concejo Deliberante, tal como establece el Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y lo contempla el artículo 4 del **Decreto Nº 0728/21** (ver folio 872);

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas , eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homológase el Modelo de Convenio específico de colaboración a suscribir entre la Universidad Nacional de la Plata y la Municipalidad de Pinamar que luce de fs. 873 a 876 como Anexo 1 del Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 728/2021, adjunto a fs. 871/872 del expediente del visto.

ARTICULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del ejercicio 2022, conforme Convenio a celebrar entre esta Comuna y la Universidad Nacional de La Plata, cuyo plazo de vigencia se extiende desde el 15 de Mayo del corriente ejercicio hasta el 14 de Mayo del próximo año, según se desprende del articulado del Anexo I mencionado obrante en folios 873/876, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3: El Gasto que demanda el cometido en el Artículo 1 del presente acto, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento 1.3.1 - De Origen Municipal, Categoría Programática 51.02.02 - Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, Objeto del Gasto 3.4.1 - Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 4: Agréguese como Anexo 1 de la presente el Convenio obrante a fojas 873/876 del Expediente del Visto.

ARTICULO 5: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0239/09** caratulado: FILIPPI MARIA. Solicitudes, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente María Noemí FILIPPI presenta mediante **Nota Nº 2739** Concejo Deliberante un pedido de condonación de deuda en relación a las Tasas municipales de su vivienda social ubicada en calle Intermédanos 252 casa 58.

Que manifiesta no poder acceder a las eximiciones previstas en el Código Tributario, en su carácter de jubilada percibiendo un haber mínimo.

Que por su avanzada edad, le es imposible trabajar para conseguir mejores ingresos.

Que su hija se presentó en la municipalidad y le indicaron que a su madre le corresponde la exención de tasas por su condición de jubilada pero para ello debía estar al día, motivo por el cual para ayudar a su madre, suscribió un plan de pago, atento que había comenzado a trabajar en forma temporaria en la municipalidad en la dirección de tránsito.

Que pagó las cuotas iníciales, hasta que finalizó su contrato temporario y actualmente se encuentra sin empleo ni ingresos, teniendo a su cargo hijos menores.

Que la vecina acompaña documentación en la cual se detalla el monto a abonar de su inmueble con una deuda acumulada de $98.135,09 sin descuentos al mes de enero del corriente año.

Que corresponde obtener los dictámenes de las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo para avanzar en el tratamiento de lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión Presupuesto, Hacienda y Cuentas, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda remita en el plazo de veinte (20) días, la deuda de tasas municipales que mantiene la ciudadana María Filippi sobre el Inmueble designado catastralmente como Circunscripción 4, Sección V, Cod 3, Manzana 138, Parcela 9.

ARTICULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, realice un informe socio ambiental en el domicilio de la peticionante. Cumplido, se remita a éste Honorable Cuerpo, para continuar su tratamiento.

ARTICULO 3: Incorpórese como Anexo 1 la Nota Nº 2739.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2480/2021 caratulado: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - FONDO DE INFRAESTRUCTURA; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2006 se sancionó la **Ordenanza Nº 3417/06** por medio de la cual se pone en marcha un plan de Obras públicas cuyo costo se prorratea entre los frentistas en un 60% y entre la totalidad de las partidas el restante 40%, quienes tributaron hasta un máximo del quince por ciento (15%) de la Tasa de Servicios Urbanos;

Que las obras públicas incluyen pavimentación, veredas y/o sendas peatonales, ejecución de las resoluciones hidráulicas, bancos, cestos, luminarias y todo otro equipamiento urbano que fuera necesario en el trayecto de la obra;

Que mediante la **Ordenanza Nº 4428/14** se decide afectar el importe de $ 7.000.000,00 del FONDO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO para ser aplicado a la modalidad de Presupuesto Participativo y se autoriza al Departamento Ejecutivo a reglamentar el esquema consultivo, asambleas, forma de participación ciudadana y distribución de los fondos, dentro del marco establecido por el Art. 108 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el Presupuesto Participativo fue una política pública que los vecinos valoraron cuando fue implementada;

Que las diversas crisis institucionales locales impidieron una correcta planificación, ejecución y control de los ingresos y gastos provenientes del fondo de Infraestructura y Equipamiento Comunitario;

Que a partir del año 2016 se impulsó un plan de obras públicas también con fondos provenientes del Estado Nacional y Provincial, los cuales no pueden ser utilizados para otro destino que el autorizado oportunamente;

Que otras obras públicas fueron financiadas solidariamente por toda la comunidad con fondos locales sin que se utilizara la figura de Contribución por Mejoras;

Que los vecinos solicitan participar y ser escuchados al momento de definir cuales son las obras públicas más necesarias en cada localidad;

Que el proyecto de Presupuesto 2021 tiene previsto recaudar noventa y siete millones ($97.000.000) en concepto de Fondo de Obras y Equipamiento Comunitario;

Que el Departamento Legislativo considera oportuno y conveniente promover la participación ciudadana para colaborar en la toma de decisiones respecto a las prioridades en obras públicas con los recursos provenientes del fondo de infraestructura municipal;

Que la propuesta concreta consiste en que las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo elaboren los proyectos de infraestructura y los vecinos de cada localidad elijan cuales realizar y el orden de prioridades;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Afectase como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del FONDO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO para ser aplicado a la modalidad de Presupuesto Participativo de los proyectos de infraestructura elaborados por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el esquema consultivo para definir las prioridades, la forma de participación ciudadana y distribución de los fondos en las localidades de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Carilo, dentro del marco establecido por el Art. 108 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del Ejercicio 2022.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1153/21 Cuerpo 1** Caratulado: "Vacunación personas con discapacidad" y:

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Argentino para la inclusión de las Personas con Discapacidad alertó que, a pesar de contar con una tasa de letalidad tres veces superior que el registrado por la población en general por COVID-19,estos no forman parte del programa de vacunación en las primeras etapas.

Que el colectivo de las personas con discapacidad es amplio y heterogéneo, ya sea visual, auditiva, motora, o intelectual y esto relacionado con la edad, complejiza los mayores o menores riesgo de ser afectados por Covid 19.

Que en las personas con discapacidad para mantener el autocuidado (como las pautas de higiene, el distanciamiento físico, el uso de barbijo), por ejemplo, en aquellas con discapacidad intelectual o con condición de autismo, resulta dificultoso garantizar estas pautas y rutinas preventivas, por lo que es importante considerar no solamente su vacunación, sino también la inoculación del personal de apoyo que las asisten.

Que la Alianza Internacional de Discapacidad elaboró un documento en el que se llama "a todos los responsables políticos y planificadores de la atención médica de cada región y en cada país a incluir a las personas con discapacidad y las redes de apoyo de su elección en los grupos prioritarios para recibir vacunas, y para asegurar que todas las personas con discapacidad puedan acceder a las vacunas sobre la base de información accesible y comprensible, a través del consentimiento informado".

Que la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) realizó un Análisis Comparativo entre las Personas con Discapacidad (Certificado Unico de Discapacidad) y el total de la Población contagiada con COVID-19 en septiembre del 2020. Allí se detectó que el porcentaje de letalidad entre la Población con Discapacidad fue del 7%, mientras que el de la Población Total es de 2,2 %.

Que el informe afirma que "es posible entonces pensar que las Personas con Discapacidad tienen más chances de morir por esta Enfermedad, reafirmando la necesidad de considerar a esta Población en situación de riesgo mayor que el resto de la población en el marco de la pandemia".

Que a menos que se les dé una prioridad específica, las personas con discapacidad en la práctica estarán entre los últimos grupos que pueden acceder a las vacunas.

Que es por estas razones que se recomienda dar prioridad a las personas con discapacidad y a sus redes de apoyo de elección al priorizar el acceso a las vacunas (asistentes personales, cuidadores familiares, intérpretes y guías para personas con discapacidad) asegurando el consentimiento completo e informado de la persona.

Que también se sugiere que se tomen medidas de divulgación específica para garantizar que las personas con discapacidad conozcan la disponibilidad de vacunas y que las campañas sean de formas inclusivas y accesibles.

Que días atrás el Ministerio de Salud de la Nación incorporó en su campaña nacional de vacunación contra el COVID-19 como prioritarias a las personas con discapacidad (PCD) residentes de hogares, residencias y pequeños hogares, pero resulta insuficiente, ya que no todas las PCD asisten a estos espacios de contención, pero que de igual forma padecen un mayor riesgo de contagio.

Que la Dirección de Discapacidad de Pinamar llevó a cabo un censo para determinar la cantidad de personas que viven en Pinamar y presentan algún tipo de discapacidad.

Que del censo realizado se determinó que en Pinamar existen 1.349 personas con discapacidad de los cuales se desglosa en porcentajes por patología de la siguiente manera: 31,93% Motriz , 29,63%

Intelectual, 19,04% Visceral, 11,52% Visual y 7,87% Auditiva.

Que fue presentado un proyecto de declaración en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires que propone la inclusión de las personas con discapacidad como uno de los grupos prioritarios en el marco del plan "Buenos Aires Vacunate".

Que la Dirección de Discapacidad y el Consejo de discapacidad del municipio expresan su preocupación ante esta problemática y solicita a este cuerpo, instrumente la manera de expresar y solicitar la incorporación prioritaria en la vacunación de las personas con discapacidad acompañando la Resolución emanada en Diputados.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

.

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar expresa su beneplácito y adhesión al proyecto de Declaración presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial que incluya a las personas con discapacidad como uno de los grupos prioritarios en el marco del Plan "Buenos Aires Vacunate".

ARTICULO 2: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar solicita al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que las personas con discapacidad posean un lugar prioritario en el Plan "Buenos Aires Vacunate" asegurando igual acceso a la vacunación a asistentes personales, cuidadores familiares, intérpretes y guías para personas con discapacidad.

ARTICULO 3: Remítase copia digital de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: Remítase copia digital de la presente Resolución a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 5: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2482/21** , caratulado "Investigación Tarjetas ALIMENTAR" y;

CONSIDERANDO:

Que el 18 de Marzo de 2021 se realizó un allanamiento por parte de la Policía Federal en las oficinas de Desarrollo Social de la Municipalidad de Pinamar, en el marco de una causa penal por defraudación a través del desvío de fondos de las Tarjetas ALIMENTAR;

Que como resultado del allanamiento se procedió con la detención de dos empleadas de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que el plan ALIMENTAR es una política de complemento integral alimentario del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que está dirigida a personas que cobren la Asignación Universal por Hijo con hijas o hijos de hasta 6 años inclusive, embarazadas a partir de los 3 meses y personas con discapacidad que cobren la Asignación Universal por Hijo;

Que el Municipio de Pinamar era el encargado de entregar, custodiar y devolver las Tarjetas ALIMENTAR no fueran entregadas a sus beneficiarios;

Que en la ciudad de Pinamar se han realizaron dos operativos de entrega de las Tarjetas ALIMENTAR;

Que el primer operativo se realizó en el mes de Abril en las instalaciones de la Sociedad de Fomento de Ostende y el segundo operativo en el mes de Noviembre en la Plaza Bolivia;

Que de estos dos operativos participó la Secretaría de Desarrollo Social con sus respectivos agentes municipales y militantes políticos correspondientes a la agrupación política de la Directora encargada de las Tarjetas ALIMENTAR;

Que el 19 de Marzo de 2021 se solicita por nota a la Presidencia de este Cuerpo Deliberativo, la presencia del Secretario de Deportes y Desarrollo Social en la Comisión de Seguridad y Derechos Humanos a realizada el día lunes 22 de Marzo.

Que de los dichos del Secretario (Javier TUMAS) y la Subsecretaria de Desarrollo Social (Carolina LLAMAZARES) en la reunión llevada a cabo en la Comision de Seguridad y DD.HH se desprende entre otros datos relevantes la siguiente información:

Que el Programa Alimentar estaba a cargo de la Directora General de Gestión y Coordinación Territorial (Nora PONCE).

Que no hubo control por parte del Secretario durante la implementación del Programa porque se "confiaba plenamente" en la funcionaria a cargo.

Que a partir del allanamiento y la detención de las dos empleadas se inició una investigación presumarial.

Que la funcionaria a cargo del Programa Alimentar no desempeña más funciones bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social pero pasó a cumplir funciones bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete en el cargo de Directora de Economía Social.

Que con fecha 25 de Marzo del corriente se hace presente en este Recinto reunido en plenario la Sra. Nora PONCE para responder las inquietudes de los Concejales;

Que frente a las consultas de los ediles, las respuestas fueron solamente verbales sin aportar documentación respaldatoria de sus dichos;

Que al analizar las diferentes preguntas y sus respuestas se han encontrado contradicciones en lo expresado por el Secretario Javier TUMAS y la directora Nora PONCE;

Que de ambos encuentros se llegó a la conclusión que nunca existieron controles internos efectivos frente a la entrega, custodia y devolución de las Tarjetas ALIMENTAR;

Que a la fecha no se informaron medidas concretas de parte de la Municipalidad de Pinamar para reparar el daño ocasionado a las víctimas del desvío de fondos.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción en uso de las atribuciones que le son propias, eleva para su tratamiento el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Veríamos con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de las vías que considere pertinentes, realice el reintegro económico del dinero asignado a las personas del Plan Alimentar y robado bajo la custodia de los funcionarios municipales a cargo, a fin de resarcir el daño ocasionado, y demostrar el compromiso con la política pública nacional de acopañar y contener a estos ciudadanos y ciudadanas en situación de vulnerabilidad alimentaria en el marco del Plan Argentina Contra el Hambre.-

ARTICULO 2: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2482/2021 , caratulado "Investigación Tarjetas ALIMENTAR" y;

CONSIDERANDO:

Que el 18 de Marzo de 2021 se realizó un allanamiento por parte de la Policía Federal en las oficinas de Desarrollo Social de la Municipalidad de Pinamar, en el marco de una causa penal por defraudación a través del desvío de fondos de las Tarjetas ALIMENTAR;

Que como resultado del allanamiento se procedió con la detención de personal de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que el plan ALIMENTAR es una política de complemento integral alimentario del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que está dirigida a personas que cobren la Asignación Universal por Hijo con hijas o hijos de hasta 6 años inclusive, embarazadas a partir de los 3 meses y personas con discapacidad que cobren la Asignación Universal por Hijo;

Que el Municipio de Pinamar a través de la entonces Dirección de Gestión Territorial dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la distribución y entrega de las Tarjetas ALIMENTAR lo cual se ha llevado a cabo mediante operativos.

Que el primer operativo se realizó en el mes de Abril en las instalaciones de la Sociedad de Fomento de Ostende y el segundo operativo en el mes de Noviembre en la Plaza Bolivia;

Que surge el faltante de dinero denunciado por beneficiarios y faltante también en el remanente no entregado, con lo cual ante denuncia penal se origina una investigación y causa en la Justicia Federal que conduce a la detenciones y allanamientos arriba mencionados en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Pinamar

Que estas tarjetas son un instrumento importante para que los argentinos y argentinas accedan a la canasta básica alimentaria, el cual permite comprar todo tipo de alimentos, a excepción de bebidas alcohólicas.

Que si bien, las Tarjetas Alimentar conforman parte de un Programa Nacional contra el Hambre el cual es parte de una batería de programas y herramientas financiadas con fondos nacionales, el perjuicio se origina en habitantes de Pinamar siendo incumbencia del Estado Municipal el posibilitar mecanismos de desarrollo y protección.-

Que si bien la competencia en la atribución presupuestaria es Nacional la incumbencia del Estado Municipal sobre sus habitantes hace que pueda adoptar medidas que permitan asistir a las personas damnificadas ante la situación social critica, dada por un contexto social y económico preocupante, donde las medidas políticas que se tomen en los distintos niveles del Estado se tornan decisivas para ayudar a gran cantidad de personas que padecen esa realidad.

Que este Cuerpo Legislativo vería con beneplácito que se pueda impulsar medidas y modalidades de asistencia a aquellas personas afectadas, para lo cual resulta necesario establecer la conformación del universo comprendido a los fines citados.-

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que en un plazo improrrogable de diez (10) días remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado del registro que posee de las

personas afectadas, como procedió a su identificación y si las mismas han recibido asistencia y en tal caso bajo que modalidad.

ARTICULO 2: Este Cuerpo Deliberativo vería con agrado que se le brinde asistencia a las personas comprendidas en el Registro mencionado en el Artículo 1° en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2482/21** , caratulado "Investigación Tarjetas ALIMENTAR" y;

CONSIDERANDO:

Que el 18 de Marzo de 2021 se realizó un allanamiento por parte de la Policía Federal en las oficinas de Desarrollo Social de la Municipalidad de Pinamar, en el marco de una causa penal por defraudación a través del desvío de fondos de las Tarjetas ALIMENTAR;

Que como resultado del allanamiento se procedió con la detención de dos empleadas de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que el plan ALIMENTAR es una política de complemento integral alimentario del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que está dirigida a personas que cobren la Asignación Universal por Hijo con hijas o hijos de hasta 6 años inclusive, embarazadas a partir de los 3 meses y personas con discapacidad que cobren la Asignación Universal por Hijo;

Que el Municipio de Pinamar era el encargado de entregar, custodiar y devolver las Tarjetas ALIMENTAR no fueran entregadas a sus beneficiarios;

Que en la ciudad de Pinamar se han realizaron dos operativos de entrega de las Tarjetas ALIMENTAR;

Que el primer operativo se realizó en el mes de Abril en las instalaciones de la Sociedad de Fomento de Ostende y el segundo operativo en el mes de Noviembre en la Plaza Bolivia;

Que de estos dos operativos participó la Secretaría de Desarrollo Social con sus respectivos agentes municipales y militantes políticos correspondientes a la agrupación política de la Directora encargada de las Tarjetas ALIMENTAR;

Que el 19 de Marzo de 2021 se solicita por nota a la Presidencia de este Cuerpo Deliberativo, la presencia del Secretario de Deportes y Desarrollo Social en la Comisión de Seguridad y Derechos Humanos a realizada el día lunes 22 de Marzo.

Que de los dichos del Secretario (Javier TUMAS) y la Subsecretaria de Desarrollo Social (Carolina LLAMAZARES) en la reunión llevada a cabo en la Comision de Seguridad y DD.HH se desprende entre otros datos relevantes la siguiente información:

Que el Programa Alimentar estaba a cargo de la Directora General de Gestión y Coordinación Territorial (Nora PONCE).

Que no hubo control por parte del Secretario durante la implementación del Programa porque se "confiaba plenamente" en la funcionaria a cargo.

Que a partir del allanamiento y la detención de las dos empleadas se inició una investigación presumarial.

Que la funcionaria a cargo del Programa Alimentar no desempeña más funciones bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social pero pasó a cumplir funciones bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete en el cargo de Directora de Economía Social.

Que con fecha 25 de Marzo del corriente se hace presente en este Recinto reunido en plenario la Sra. Nora PONCE para responder las inquietudes de los Concejales;

Que frente a las consultas de los ediles, las respuestas fueron solamente verbales sin aportar documentación respaldatoria de sus dichos;

Que al analizar las diferentes preguntas y sus respuestas se han encontrado contradicciones en lo expresado por el Secretario Javier TUMAS y la directora Nora PONCE;

Que de ambos encuentros se llegó a la conclusión que nunca existieron controles internos efectivos frente a la entrega, custodia y devolución de las Tarjetas ALIMENTAR;

Que a la fecha no se informaron medidas concretas de parte de la Municipalidad de Pinamar para reparar el daño ocasionado a las víctimas del desvío de fondos.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el sigueinte

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Requiérase al Departamento Ejecutivo apartar de su cargo en forma preventiva al Secretario de Desarrollo Social, Sr. Javier Tumas y a la Directora de Economía Social, Sra. Nora Ponce, (ex Directora General de Gestión y Coordinación) a fin de garantizar la transparencia en la investigación sumarial que lleva a cabo el Departamento Ejecutivo en relación a las irregularidades detectadas en la entrega y custodia de las Tarjetas ALIMENTAR.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2024/17 Cuerpo 1** , caratulado: IRAIZOZ, Martin Enrique -Solicitudes- Solicita pensión por ex combatiente y la **Ordenanza Nº 4233/12** y;

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Martin Enrique IRAIZOZ, presenta solicitud del beneficio en el marco de la **Ordenanza Nº 4233/12** .

Que en el Expediente citado, incorpora la Secretaria de Hacienda y Modernización de esta Municipalidad el Padrón de veteranos de Malvinas, donde figura el Sr. IRAIZOZ.

Que obra documental aportada por el Sr. IRAIZOZ relacionada con su participación en la Guerra de Malvinas y Atlántico Sur.

Que en el Expediente del visto obra informe de Asesoría Letrada a fs. 7, en el cual el tiempo de residencia en el Partido del Sr. IRAIZOZ resulta inferior al requerido, ni consta documental respaldatoria que lo acredite.

Que el Articulo 7 de la Ordenanza invocada determina que quienes soliciten acceder a dicho beneficio deberán acreditar una antigüedad de 20 (veinte) años de residencia continua en el Partido.

Que la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción ha emitido dictamen negativo.

Que se torna necesario devolver las actuaciones para su resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, en atribución de las facultades que le son propias, eleva el presente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el Expediente 4123-2024/2017 Cpo. 1, Para los fines que estime corresponder.-

ARTICULO 2: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 2403/2020 Caratulado "Quita de móviles Policiales"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el volante J.P N° 18/2020 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires del 04 de junio de 2020, se dispone la afectación de 34 móviles policiales a la Departamental La Matanza.

Que estos móviles se encontraban afectados y prestando servicios en varios distritos del interior de la Provincia de Buenos Aires.

Que esta disposición del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía de la Provincia, resiente gravemente la estructura del funcionamiento operativo de la Policía Comunal de nuestra ciudad en cuanto a la prevención y represión del delito;

Que los estamentos policiales locales prestan una valiosa colaboración en el marco de la Emergencia Sanitaria que atraviesa el país, además de las tareas de prevención y control en materia de seguridad ciudadana;

Que en el mes de marzo del año 2020 el ministro de seguridad de la Provincia de Buenos Aires solicito la remisión de 13 móviles con destino al conurbano.

Que en el mes de junio del año 2020 solicitan la remisión de 2 móviles al mismo destino.

Que entendemos la necesidad de los vecinos del Partido de La Matanza en materia de seguridad, pero también conocemos la realidad de nuestro distrito y la región respecto a las necesidades que tiene en materia seguridad publica;

Que la medida fue dispuesta por las autoridades provinciales de manera inconsulta, intempestiva e inmediata, sin posibilidad de un descargo o solicitud de revisión de las autoridades policiales de la ciudad, ni de la región;

Que en Enero del 2021 con el operativo Sol a Sol ingresaron a nuestra Comunidad moviles policiales y en el mes de Abril los mismo fueron retirados casi en su totalidad.

Que la presente iniciativa legislativa, tiene como finalidad solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Ministro de Seguridad, la inmediata restitución de los móviles policiales que han retirado de nuestro distrito.

Que esta medida dispuesta por parte del Ministerio de Seguridad no solo ha afectado a nuestra Comuna, sino que afecta gravemente al municipio de La Costa, Gral. Madariaga y Villa Gesell, a quienes también les han retirado el 80% de sus móviles policiales.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

.

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo manifiesta su profunda preocupación por la orden impartida desde el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires de retirar la inmensa mayoría de los patrulleros de la Región (Pinamar, Villa Gesell, Gral. Madariaga y Partido de la Costa), sin posibilidad

de dar cumplimiento al patrullaje preventivo en cada una de las cuadrículas de los cuatro municipios afectados.

ARTICULO 2: Este Honorable Cuerpo solicita al Ministerio de Seguridad Provincial que dicha medida sea modificada, y se devuelvan los vehículos retirados con el objeto de poder cubrir debidamente cada una de las cuadrículas policiales.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Interno Nº 1151/08 , caratulado Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 25633, se instituye el 24 de marzo como el día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, fecha en que la República Argentina recuerda a las víctimas del autodenominado Proceso de reorganización nacional iniciado en esa fecha en el año 1976.

Que en los calendarios escolares ese día se realizan jornadas alusivas para consolidar la memoria colectiva de la sociedad y generar sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspiciar la defensa permanente del Estado de derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Que este cuerpo dentro de sus facultades debe atender y contener aquellos vecinos víctimas de delitos aberrantes.

Que en el año 2020, se modificó el Reglamento Interno de este Honorable cuerpo cambiando la denominación de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana por: "Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos".

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Modifíquese el Art. 2 del **Decreto Nº 1751/08** que quedará redactado de la siguiente manera: "Créase la Mesa Permanente de la Memoria, cuya función será concientizar a la comunidad, atender y difundir las vivencias aportadas por los vecinos que hayan sido víctimas del terrorismo de Estado, con absoluta reserva de su identidad. La Mesa funcionará en el marco de la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, integrada por los concejales de este Honorable cuerpo cada vez que sea requerida."

ARTICULO 2: Comuníquese al poder ejecutivo, dese al registro oficial. Cumplido. Archivese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2488/21** , el Expediente N° EX-2021-01190223-GDEBA-DPEGSMSALGP por el cual se propicia la aprobación de la Guía de Implementación de la Interrupción del Embarazo en la Provincia de Buenos Aires y La Ley Nacional N° 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo y

CONSIDERANDO:

Que es un hecho que marca un hito en la ampliación de derechos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar; propone un modelo de atención y cuidado de la salud que reconoce la autonomía de las personas para decidir, restituyendo así la soberanía y autoridad epistémica sobre su cuerpo a quien lo porta y habita. Una soberanía que es relacional, que se garantiza con vínculos que la sostienen y acompañan en el proceso.

Que el derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) contribuye también a reducir las inequidades en salud, de género y socioeconómicas, porque mejora el acceso a la salud de todas las mujeres y personas con capacidad de gestar, en especial de los sectores más vulnerables. También reduce las inequidades en el acceso, porque amplía la puerta de ingreso al sistema de salud: la consulta por IVE constituye una oportunidad para acompañar otras situaciones de vulneración como son la falta de acceso a métodos anticonceptivos y situaciones de violencias, muchas veces invisibilizadas.

Que la nueva ley nacional se inscribe dentro del bloque de constitucionalidad y convencionalidad del ordenamiento jurídico argentino. Mediante los incisos 22 y 23 del artículo 75, incorporados en la reforma constitucional de 1994, nuestra Constitución y los distintos instrumentos internacionales suscriptos reconocen los derechos sexuales y reproductivos, a la dignidad, a la vida, a la autonomía, a la salud, a la educación, a la integridad, a la identidad de género, a la diversidad étnico-cultural, a la diversidad corporal, a la privacidad, a la libertad de creencias y pensamientos, al derecho a la información, a gozar de los beneficios de los avances científicos, a la igualdad real de oportunidades, a la no discriminación y a una vida libre de violencias.

Que esta norma reemplaza el sistema de causales establecido en el Código Penal desde 1921, por un sistema mixto de plazos y causales al reconocer el derecho de las personas gestantes a interrumpir de forma voluntaria su embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional. Fuera de este plazo, la persona gestante tiene derecho a acceder a la interrupción legal del embarazo si el mismo fuera resultado de una violación o si estuviera en peligro/riesgo la vida o la salud de la persona gestante. De esta manera, si bien se modificó el Código Penal, los lineamientos del fallo F.A.L. de la CSJN continúan siendo doctrina vigente para la interpretación de las causales.

Que el aborto no es un evento excepcional en la vida de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, por el contrario es una situación frecuente.

Que la cifra estimada de abortos inducidos en nuestro país se encuentra entre 371.000 y 522.000, según las únicas estimaciones realizadas hasta el momento, lo que indicaría que en Argentina ocurren entre 6 y 7 abortos cada 10 partos.

Que en la provincia de Buenos Aires se registran en los últimos años disponibles 15.000 egresos por año por este motivo, lo que confirma la magnitud de la práctica en el territorios provincial, los egresos por aborto representan para el año 2019, el 5% del total de los egresos hospitalarios de las mujeres en edad fértil.

Que la consecuencia más dramática de los abortos inseguros es, sin duda, que numerosas personas mueren en el intento de terminar un embarazo no deseado, no intencional o forzado cuando no acceden a una práctica segura dentro del sistema de salud.

Que en la provincia de Buenos Aires, en el periodo 2008-2019, se podrían haber evitado al menos 235 muertes identificadas como muertes por aborto.

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires por medio de la Resolución Nº 1/2020, de firma conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual formalizó la adhesión al "Protocolo nacional para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo", emitido por el Ministerio de Salud de la Nación en diciembre de 2019.

Que la adhesión al Protocolo ILE en la Provincia de Buenos Aires implica que el estado garantice la igualdad de posibilidades en el goce pleno de los derechos, en el ejercicio autónomo y responsable de los derechos tanto sociales y humanos, como sexuales y reproductivos.

Que es deber del Municipio velar por la salud, garantizar y consagrar de la mejor manera los derechos de la ciudadanía.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, en uso de las atribuciones que le son propias, eleva para su tratamiento la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhierase la Municipalidad de Pinamar a la Ley Nacional Nº 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, la cual va en concordancia con la Ley Nº 27.611 de Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia.-

ARTICULO 2: Dese amplia difusión de la presente y notifíquese a los establecimientos de servicios de salud del partido de Pinamar y su personal de salud, a la Dirección de Género y Diversidad municipal, y a la Mesa Local de la Mujer.-

ARTICULO 3: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2490/21** y La Ley Nacional 27.611 de Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27.611 tiene por objeto fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, y de sus hijos e hijas, con el fin de reducir la mortalidad, la mal nutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional y la salud de manera integral, y prevenir la violencia.

Que las disposiciones de la Ley 27.611 se enmarcan en el artículo 75, incisos 19, 22 y 23 de la Constitución Nacional, en los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional, en particular, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), en virtud de la protección que les otorgan al derecho a la identidad, la salud integral, la alimentación saludable, a una vida digna y libre de violencias, a la seguridad social y al cuidado en los primeros años de la niñez.

Que la Ley 27.611 se basa en los siguientes principios rectores:

a) Atención integral de la salud de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y niñas hasta los tres (3) años de edad.

b) Articulación y coordinación de los distintos organismos competentes en las políticas públicas dirigidas a la primera infancia hasta los tres (3) años de edad.

c) Simplificación de los trámites necesarios para el acceso a los derechos de la seguridad social.

d) Diseño de políticas públicas que brinden la asistencia y el acompañamiento adecuado para que las familias puedan asumir sus responsabilidades de cuidados integrales de la salud.

e) Respeto irrestricto del interés superior del niño y de la niña y del principio de autonomía progresiva.

f) Respeto a la autonomía de las mujeres y otras personas gestantes.

g) Respeto a la identidad de género de las personas.

h) Acceso a la información y a la capacitación para el ejercicio de derechos.

i) Atención especializada de acuerdo con la interseccionalidad de los derechos y vulneraciones de estos.

Que esta la Ley 27.611 va en concordancia con la ley 27.610 de Interrupción voluntaria del embarazo, logrando así una legislación integral en materia de derechos de las mujeres y personas gestantes con

respecto a la decisión sobre sus cuerpos, a la prevención de los embarazos no deseados y fundamentalmente contribuye a la formación de un estado más justo e igualitario donde éste se halle presente para reconocer y garantizar los derechos de todas las argentinas.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, en uso de las atribuciones que le son propias, eleva para su tratamiento el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhiérase la Municipalidad de Pinamar a la Ley Nacional Nº 27.611 de Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia, la cual va en concordancia con la Ley Nº 27.610 en pos de reconocer y garantizar derechos de las mujeres y personas gestantes.

ARTICULO 2: Dese amplia difusión de la presente y notifíquese a los establecimientos de servicios de salud del partido de Pinamar y su personal de salud, a la Dirección de Género y Diversidad municipal, a la Mesa Local de la Mujer, a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2489/21** caratulado "FRENTE DE TODOS - PROTOCOLO INTERRUPCIÒN LEGAL DEL EMBARAZO", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1-2019-APN-MS publicada en el Boletín Oficial de la Nación Argentina el día 13 de Diciembre del 2019; y la posterior adhesión de la Provincia de Buenos Aires a través de la resolución conjunta 1/2020 del Ministerio de Salud y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, se implementa el protocolo ILE actualizado.

Que el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, garantiza, dentro del marco jurídico argentino la Interrupción Legal del Embarazo, incorporando con rango constitucional y de Orden Público a: la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 11, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en particular el artículo 12 (Resolución 217 A (III) A.G, O.N.U. 1948); el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos artículo 17 (Ley Nº 23.313); La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (ley Nº 23.179, 1985, en general todo el texto y en particular los incisos 2 D,E y 12 1 y 2 de la Convención (1981), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 6 de Octubre de 1999 (Ley Nº 26.171) y la Convención Belem Do Pará (Ley Nº 24.632); la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica (Ley Nº 23.054); la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Ley Nº 26.485, 2009) y su Decreto Reglamentario Nº 1011/10; la Ley Nacional de Creación del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable (Nº 25.673)

El Artículo 86 incisos 1 y 2 del Código Penal Argentino y la medida Autosatisfactiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conocida como fallo F.A.L. (03/2012)

Que por Resolución 1/2019 (RESOL-2019-1-APN-MS) se establece que la política sanitaria debe garantizar el acceso de la población a las mejores prácticas clínicas y de salud pública para promover, prevenir, atender y rehabilitar la salud, así como para velar por la garantía de derechos consagrados en el marco normativo.

Que el acceso a la Interrupción Legal del Embarazo en las causales previstas en el Código Penal de la Nación de 1921 queda comprendido/garantizado en el marco jurídico argentino por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que se incorporaron en su reforma de 1994, así como en las recomendaciones que sus Comités de Seguimiento han ido emitiendo con las modulaciones que en la materia formula el Código Civil y Comercial de la Nación reformado en el año 2015. Así como también el fallo F.A.L. s/ Medida Autosatisfactiva de la Corte Suprema de la Nación del año 2012.

Que según lo establecido por el artículo 86 del Código Penal de la Nación el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta no es punible: si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios; o si el embarazo proviene de una violación o un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo F.A.L. confirma la constitucionalidad del derecho a la ILE, aclara el alcance del "permiso" del Artículo 86 inc. 2 del Código Penal toda persona embarazada como resultado de violencia sexual tiene derecho a practicarse un aborto (sin importar su capacidad intelectual), instaurando un marco de atención vasado en derechos: principios de dignidad, igualdad y legalidad, al tiempo que combina un enfoque de derechos y políticas públicas, estableciendo

estándares de atención, responsabilidades institucionales e individuales y ofrece lineamientos para la política pública; así como también insiste en que el Estado debe ser quien lo garantice, sin necesidad de autorización judicial, solamente con la declaración jurada de la persona gestante en el servicio de salud.

Que el protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, contempla su aplicación en aquellos casos en los que esté en peligro la vida y la salud de las personas con capacidad de gestar, compréndase por ellos niñas, adolescentes, mujeres varones trans, personas no binarias, etc. Siempre y cuando estos casos se encuentren entre las causales mencionadas por el marco legal previamente mencionado.

Que según el Artículo 26 del Código Civil y Comercial de la nación la persona entre 13 y 16 años tiene la aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave su vida o integridad física. Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debre prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores, el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico y a partir de los 16 años es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo.

Que el protocolo toma la concepción de SALUD de la Organización Mundial de la Salud que la contempla como el completo estado de bienestar físico, psíquico y social y no solamente la ausencia de enfermedades y afecciones.

Que según un estudio realizado por Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, la Red de Acceso al Aborto Seguro y el Centro de Estudios de Estado y Sociedades, el Artículo 86 del Código Penal es una permisión y su alcance debe interpretarse y aplicarse de manera amplia, lo que significa abordar casos a partir de una visión integral a la salud y descartar restricciones a la salud solamente física o que el riesgo sea gravísimo o inminente. Esto afectaría cualquier riesgo a la salud mental (angustia, depresión, ideas suicidas), físicas (hipertensión, diabetes, cardiopatías, etc.) o social (condiciones familiares, habitacionales, etc.) que la gestante no esté dispuesta a asumir, se habilita el aborto por causal de salud que deberá asentarse en la historia clínica.

Que según este estudio realizado en 2018, la noción integral de la salud es la que también recepta el sistema jurídico argentino. En efecto, el derecho a la salud en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales e Integrales que tiene status constitucional en la Argentina, abarca aspectos físicos, mentales y sociales.

Que la salud y el sistema de salud deben tener abordajes integrales no sólo como un derecho básico que está en nuestra Constitución Nacional, sino también por otras leyes como las de salud de las provincias, leyes nacionales y provinciales sobre distintos aspectos y prestaciones, fallos judiciales, diseños institucionales de los servicios de salud (que tiene áreas de salud mental, profesional de trabajo social, de sociología, antropología, entre otras disciplinas), la Ley de Derecho a la Protección de la Salud Mental (Ley Nº 26.657), Ley de Reproducción Asistida (Ley Nº 26.862), entre otras.

Que no garantizar este derecho o limitarlo causa un aumento en las cifras de abortos clandestinos o inseguros, siendo esta una de las principales causa de mortalidad materna.

Que según la Organización de Médicos Sin Fronteras el aborto inseguro es una de las principales causas de muerte materna junto con las hemorragias, infecciones, presión alta (preeclampsia y eclampsia) y el parto obstruido, siendo el aborto inseguro la única causa totalmente prevenible.

Que resulta imprescindible para las mujeres y personas gestantes que se consideren los mencionados apartados de la normativa nacional para que no se vean vulnerados sus derechos.

Que es necesario contar con una guía que sistematice las prácticas para brindar herramientas más eficientes a las/los profesionales de salud y así guiar, acompañar y proteger el trabajo de las instituciones y los equipos de salud con lineamientos claros y actualizados que ayuden a atender a la población con compromiso y responsabilidad en nuestro Municipio, en la Provincia de Buenos Aires y en todo el país, contemplando el marco jurídico argentino.

Que el mencionado protocolo está sujeto a evidencia científica y a la implementación de protocolos nacionales y provinciales en versiones anteriores para constatar el progreso del mismo.

Que por las razones lógicas y para que esté en concordancia con la actualidad, este protocolo deberá ser actualizado cuando los estándares clínicos y el avance del progreso científico introduzcan nuevas evidencias. Estas modificaciones deberán ser siempre progresivas, dado que mejorar la vida y la salud de las personas requiere de bases científicas cada vez más sólidas y de un reconocimiento de derechos cada vez más integral e inclusivo.

Que asimismo, la OMS, como máximo organismo rector de la política sanitaria a nivel global establece estándares en relación al acceso de Interrupción Legal del Embarazo, en función de los cuales los Estados actualizan periódicamente los instrumentos legales y sanitarios para garantizar este derecho.

Que el acceso a la información sobre la Interrupción Legal del Embarazo para la población gestante es de suma importancia para la aplicación de una política pública de salud integral; como así también se enmarca en la obligación de transparencia activa, no judicialización, celeridad, accesibilidad y confidencialidad precisada en el marco jurídico internacional (CIDH, 2011, Acceso a la información en materia de salud sexual y reproductiva desde una perspectiva de DDHH)

Que Argentina no dispone de un sistema de estadísticas sobre abortos legales a nivel nacional, la única información oficial disponible sobre aborto proviene de las internaciones en hospitales públicos. A partir del análisis de los egresos por aborto de hospitales públicos, en el último informe de la Dirección de Estadísticas e Información en Salud, dependiente del Ministerio de Salud (2013), se registraron 48.701 egresos de los cuales solamente 362 se codificaron como abortos legales (menos del 1%) y que la adhesión al protocolo que aquí se propone vendría a echar luz a este panorama permitiendo un mejor registro y sistematización de los casos;

Que en nuestro país han tomado incidencia pública varios ejemplos en los que no se practicó el aborto legal, violando las leyes vigentes y los derechos de las gestantes. Esto debe ser tratado como una cuestión de salud pública, cuyo tratamiento debe tener perspectiva de género y no debe estar atravesado por debates religiosos o morales que obstaculicen el derecho de acceso a la salud.

Que la importancia que reviste adoptar el Protocolo Nacional aprobado en la Resolución Nº 1/2019, es clave para ser consistentes en la aplicación de un criterio homogéneo y procedimientos unificados a nivel local, provincial y nacional.

Que según datos de UNICEF (2018), en nuestro país cada tres horas, una niña de entre 10 a 14 años tiene un parto. Y se estima que el 80% de los casos son producto de violencia sexual, de los cuales la mayoría suceden en el seno intrafamiliar o en el círculo cercano de la víctima.

Que la Ley de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes (Ley Nº 13298) expresa el Interés Superior del Niño/a o Adolescente a la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, y es el Estado quien debe garantizar la escucha, el acompañamiento y el abordaje integral en estos casos.

Que la adhesión al Protocolo ILE en la Provincia de Buenos Aires implica que el estado garantice la igualdad de posibilidades en el goce pleno de los derechos, en el ejercicio autónomo y responsable de los derechos tanto sociales y humanos, como sexuales y reproductivos.

Que es deber del Municipio velar por la salud, garantizar y consagrar de la mejor manera los derechos de la ciudadanía.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, en uso de las atribuciones que le son propias, eleva para su tratamiento el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhiérase la Municipalidad de Pinamar a la Resolución Nº 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación Argentina el 13 de Diciembre de 2019, que regula el Protocolo de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y a la Resolución conjunta Nº 1/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, ambos de la Provincia Buenos Aires, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de Enero del 2020, que establece la guía para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, ordenando así los mecanismos sanitarios.-

ARTICULO 2: Dese amplia difusión de la presente y notifíquese a los establecimientos de servicios de salud del partido de Pinamar y su personal de salud, a la Dirección de Género y Diversidad municipal, a la Mesa Local de la Mujer.-

ARTICULO 3: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1619/13 Cuerpo 5** caratulado: "Cumplimiento Ordenanza N° 4219/2012. "Boleto Estudiantil" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transporte 12 de octubre S.R.L. presentó propuesta económica de fs. 948 a 953 para la firma del Convenio de prestación del Servicio de Transporte gratuito para Alumnos, Docentes y Auxiliares del Partido de Pinamar.

Que por Ordenanza Nº 5890/2021 el Cuerpo Deliberativo autorizó la firma del convenio previa realización de algunos ajustes a la propuesta consensuadas con el Secretario de Educación y la Empresa mencionada en razón del contexto actual de la pandemia generada por el COVID 19, la presencialidad en las escuelas con un formato reducido de asistencia de alumnos adecuado a la circunstancia de cada escuela.

Que el servicio se presta con el formato reducido a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el receso escolar de invierno.

Que se hace necesario, solicitar informe sobre el funcionamiento del mismo.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda informe en un plazo de 20 días:

a-. Si la Empresa 12 de Octubre SRL, se encuentra prestando el servicio escolar en la forma estipulada en la propuesta económica mencionada supra, con control de la puesta en servicio de los refuerzos a los que se obligara en el convenio suscripto.

b-. Si se han realizado inspecciones a fin de verificar el correcto cumplimiento del aforo en las unidades, el uso de barbijos o mascarillas por parte de las y los alumnos transportados y los choferes de las respectivas unidades. En caso afirmativo, informe fecha de realización de las mismas, actas labradas, intimaciones y/o multas impuestas si las hubiere.

c-. Si se ha dado cumplimiento al artículo 3 de la Ordenanza N° 5890/2021.

d-. Si se ha dado cumplimiento a través de la Dirección de Tránsito con la entrega de la Tarjeta SUBE a los alumnos para la efectiva prestación del servicio, conforme la cláusula cuarta del Convenio suscripto entre la Empresa 12 de Octubre y la Municipalidad de Pinamar.

e-. Cantidad de alumnos transportados hasta el presente y si se ha registrado control de los boletos emitidos transitoriamente por falta de la tarjeta SUBE.

f-. Pagos realizados a la Empresa en concepto de contraprestación por el servicio prestado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0655/21 Cuerpo 1** caratulado "SECRETARIA DE EDUCACION " CONVENIOS - BECAS UADE" ; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita el Convenio de Colaboración entre la Fundación Universidad Argentina de la Empresa y la Municipalidad de Pinamar, el cual fue trabajado en la comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes.

Que el mismo se encuentra incorporado a fs. 17/26de los actuados del Visto.

Que el Departamento Ejecutivo solicita se confeccione el acto administrativo por el cual el Honorable Concejo Deliberante autorice la firma del mismo.

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a firmar el convenio de Colaboración entre la Fundación Universidad Argentina de la Empresa y la Municipalidad de Pinamar fs. (17/26), en un todo de acuerdo con la presentación y documentación que antecede en el Expediente del Visto.

ARTICULO 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo que a través del Area que corresponda acumule el Expediente del visto al Expediente Principal N° **Expediente Nº 4123-2622/12 Cuerpo 2**

ARTICULO 3: De forma.